

 MENTO DEL N IO DE AP OS PÚBLIC 2.5 - NIT 1.500.000.000	 ACACIAS META ACACIAS NIT 900.279.119-0	 ACALDÍA ACACIAS	
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 041 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESP Y INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS.

CONTRATO Nro:	041 DE 2026
CONTRATISTA:	INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS Nit: 900.279.119-0 R/L DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ C.C. 1.110.556.693 de Villavicencio - Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de ocho (8) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.500.000), IVA incluido y todos los descuentos de ley en los que deba incurrir el contratista.
CDP Nro.	2026000110 de 30/01/2026
SUPERVISOR	Profesional de Planeación y Proyectos.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MAGDA ISABEL VIDALES MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.430.004 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución Municipal No. 670 del 31 de julio de 2024, del Señor Alcalde de Acacias, debidamente posesionada ante el mismo Despacho, legalmente facultada para contratar, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 28 del Acuerdo Nro. 02 de 2011 y 011 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa, quien en adelante se llamará la **ESPA E.S.P.** y por la otra, la empresa **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS** con Nit: 900.279.119-0, representada legalmente por **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 1.110.556.693 de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P., ha sido definida desde la misma Constitución a desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos. Es así como el artículo 365 de la Carta estableció quienes pueden prestar estos servicios, así: *"(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fija la*



 GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS NIT. 8220011	 ALCALDÍA DE PART. ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS NIT. 8220011	 ALCALDÍA DE PART. ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS NIT. 8220011	
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 2

ley, podrán ser restados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares (...)"

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., es una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de personería Jurídica y autonomía administrativa, que se rige por la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación expedido mediante Acuerdo Nro. 011 del 2017 y en lo pertinente, por la convención Colectiva del Trabajo Vigente.

TERCERA: Que, el decreto -ley 1567 de 1988, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos; El primero comprende dos áreas, que son la de calidad de vida laboral y la protección y servicios sociales.

CUARTA: Que, supliendo esta necesidad institucional estamos:

Fortaleciendo Capital Humano

- Sentido de pertenencia: Refuerza la identidad y el compromiso de los empleados al reconocer su papel en el éxito acumulado.
- Mejora del clima laboral: Facilita la integración entre áreas, permitiendo que los colaboradores interactúen fuera de sus roles cotidianos y limen asperezas.
- Motivación y Retención: El reconocimiento público durante estos hitos puede incrementar la retención de talento hasta en un 41% y la valoración de la cultura interna en un 34%.

Proyección de Marca y Reputación

- Imagen de solidez: Celebrar años de trayectoria proyecta estabilidad, experiencia y confianza ante clientes, proveedores y aliados estratégicos.
- Posicionamiento de mercado: Es una oportunidad para generar publicidad positiva y reafirmar el valor de la empresa frente a la competencia

Alineación Estratégica

- Transmisión de valores: Permite conectar la historia de la empresa con su visión futura, asegurando que todos los grupos de interés compartan la misma narrativa.
- Lanzamiento de nuevas metas: Funciona como plataforma ideal para anunciar cambios, nuevos productos o los objetivos del próximo ciclo comercial

QUINTA: Que, en este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., tiene contemplado dentro de sus fines misionales la necesidad de contratar una actividad para el aniversario corporativo no es solo por festejo, sino que responde a una justificación estratégica para la organización

Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página Fec 3

SEXTA: Que, debido a ello se requiere gestionar las acciones necesarias para la contratación de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto a contratar, fortaleciendo las metas e imagen de la Empresa al servicio de los Acacireños, lo cual es la mayor prioridad de todo el equipo de trabajo de la empresa.

SEPTIMA: Que, la **ESPA E.S.P.**, elevó invitación a la empresa **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS** con Nit: 900.279.119-0, para que presentara propuesta para la prestación de servicio de apoyo logístico en la actividad conmemorativa de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

OCTAVA: Que, el Representante Legal de la empresa **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS**, **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 1.110.556.693 de Villavicencio - Meta, respondió a la invitación presentando la respectiva propuesta.

NOVENA: Que, una vez evaluada la propuesta presentada a la Empresa, se tiene que el oferente **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS** con Nit: 900.279.119-0, representada legalmente por **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ**, identificado con cedula Nro. 1.110.556.693 de Villavicencio – Meta, cumple con los requisitos establecidos en la invitación y los estudios previos.

DÉCIMA: Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026000110 de 30/01/2026, expedido por la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente contrato se celebra de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento contenido en el Acuerdo Nro. 011 de 28 de diciembre de 2017.

Que, de acuerdo con estas consideraciones, el presente Contrato de prestación de servicios, se registró por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.

Parágrafo: La ejecución del contrato se extiende a las especificaciones técnicas de la propuesta de fecha 28 de enero de 2026, presentada por **EL CONTRATISTA**.

1. Garantizar la calidad y el adecuado desarrollo de las actividades estipuladas en el objeto del contrato y, en caso de inconformidad o reclamó debidamente sustentado por parte del contratante, realizar los ajustes, correcciones o reposiciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.



 ALCALDÍA DEPARTAMENTAL DE ACACIAS NIT. 8220010005 - NUIR 1-500000000-2			 ALCALDÍA DEPARTAMENTAL DE ACACIAS NIT. 8220010005 - NUIR 1-500000000-2
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 5

- Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de Solicitud Privada de Propuesta).
- Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
- Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA.
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. No se exigen garantías según la cláusula NOVENA.

QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.500.000), IVA incluido y todos los descuentos de ley en los que deba incurrir el contratista. El cual se pagará de la siguiente manera:

Se pagará en actas parciales previa ejecución de actividades y entrega de los siguientes documentos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	JJ TC	
ACTIVIDAD CONMEMORATIVA				V/R UNITARIO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACTIVIDAD ESPECIAL CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL.	UNIDAD	1	\$ 7,500,000	\$ 7,500,000
TOTAL					\$ 7,500,000

NOTA: El valor estimado del contrato de prestación de servicios, contempla todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Parágrafo primero: Todos los pagos deberán ir acompañados de: Cuenta de cobro y/o factura, acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, informe de actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y entrada a almacén. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la cuenta de cobro/factura se entenderá como no presentada. El pago final se



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3		
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 6

hará previa presentación del informe final de la ejecución por parte del contratista y los demás requisitos antes previstos.

Parágrafo segundo: El valor del contrato incluye todos los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**. Al momento de realizar el pago que hace referencia la presente cláusula, la **ESPA E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Parágrafo tercero: **EL CONTRATISTA** declara que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato de prestación de servicios se pagará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026000110 de 30/01/2026, expedido por la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera de la ESPA E.S.P.

SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será de ocho (8) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

OCTAVA –LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será en el municipio de Acacias o en el lugar que disponga el supervisor del contrato de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. ubicada en la sede administrativa, en la carrera 16 N° 14-28 barrios el centro, en el municipio de Acacias.

NOVENA – GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del contrato, al valor del mismo y a la **forma de pago pactada**, no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA E.S.P., en especial lo dispuesto en el artículo 44 – Garantías, el cual faculta a la entidad para prescindir de la exigencia de garantías cuando el monto del contrato y las condiciones contractuales así lo permitan.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** queda exonerado de la obligación de constituir pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Parágrafo: La no exigencia de garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento estricto del objeto contractual, ni limita las facultades de supervisión, control y seguimiento por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA E.S.P.

Parágrafo Segundo: En el evento en que se incremente el valor del contrato, se amplíe el plazo de ejecución o se modifique cualquier aspecto contractual, **EL CONTRATISTA** asumirá integralmente las obligaciones derivadas de dichas modificaciones, respondiendo

Vigilado
Superservicios



			
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 8

se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento.

DÉCIMA PRIMERA – POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA

declara conocer que la **ESPA E.S.P.**, como acoge las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y por lo tanto le asiste el deber de prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ESPA E.S.P.**, a cumplir con los mandatos legales sobre la materia, en especial por lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y demás normas que de manera posterior la modifiquen o aquellas que sean expedidas, evitando cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta.

LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones anticorrupción y antisoborno, contenidas en de la mencionada Ley y sus decretos reglamentarios, y en la legislación penal, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener para obtener una ventaja indebida (Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011). Considerando lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anticorrupción señaladas, absteniéndose a efectuar conductas contra los preceptos allí contenidos, a nivel local o internacional.

Parágrafo: Será causal de terminación con justa causa del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas en esta cláusula. En este evento la **ESPA E.S.P.**, terminará el contrato inmediatamente, sin que por ello se suponga al pago de sanción o indemnización alguna, bastará la comunicación por escrito, incluyendo el correo electrónico, que sobre esto haya tomado la **ESPA E.S.P.**

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: **LAS PARTES** declaran de manera expresa que, entre la **ESPA E.S.P.**, y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.



			
Código:ESD	Fecha	Versión	Página
100.07.02	05/01/2024	4	9

Parágrafo Segundo: En caso de reclamación y/o litigio contra la **ESPA E.S.P.**, por esas relaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la(s) suma(s) de dinero y/o prestaciones que le adeudare. En este orden de ideas, **EL CONTRATISTA** está en la obligación y, así lo acepta expresamente, de reembolsar a la **ESPA E.S.P.**, todas las sumas de dinero que por tales conceptos se vea obligada a pagar, para lo que, **LAS PARTES** contratantes manifiestan y aceptan que el contrato es mérito ejecutivo.

Parágrafo Tercero: La **ESPA E.S.P.**, queda expresamente autorizada para deducir y/o descontar directamente de los pagos que adeude a **EL CONTRATISTA**, la(s) suma(s) de dinero necesarias y suficientes para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo Cuarto: **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora que ha cumplido y se obliga a cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigente en Colombia. Se hace responsable, exclusivamente, del cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios expedidos y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento total y/o parcial frente a sus trabajadores. Acepta que acatará y aplicará de forma inmediata las nuevas disposiciones que regirán durante la vigencia de este contrato. En todo caso, sea que **EL CONTRATISTA** cumpla o no, con tales disposiciones y obligaciones, todos los daños que se causen a sus trabajadores por el incumplimiento total y/o parcial de tales disposiciones, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Además de lo estipulado en los apartes anteriores de este contrato, **LAS PARTES** manifiestan y acuerdan que ni **EL CONTRATISTA** ni los trabajadores tienen vínculo laboral con la **ESPA E.S.P.**

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 10 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de la **ESPA E.S.P.** **EL CONTRATISTA** responderá directamente la **ESPA E.S.P.**, por el cumplimiento del contrato y lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA debe pagar a la ESPA E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la ESPA E.S.P., si hubiere, entendido expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si no se puede cobrar por vía judicial. La parte incumplida quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO:** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 45 del Acuerdo Nro. 011 de 2017 "Manual de Contratación

			
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión TRD 4	Página 10

"E.S.P.A" expedido por la Junta Directiva de la **ESPA E.S.P.**, el cual se declara por las partes conocer e incorporar al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas (arreglo directo) se someterán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA SÉPTIMA – RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES asumirán los riesgos previsibles establecidos en el estudio previo el cual hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE FINANCIAR EL TERRORISMO: En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, la **ESPA E.S.P.**, quedará facultada para decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Parágrafo: Si **EL CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato; 2) Por acuerdo bilateral; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por terminación del plazo pactado; 5) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**; 6) Por la voluntad unilateral de la **ESPA E.S.P.**, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, con una antelación no inferior a treinta (30) días corrientes, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**; 7) Por la causal señalada en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. 011 del 28 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias **ESPA E.S.P**

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El contratista mantendrá libre de daños o perjuicios causados en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La **ESPA E.S.P.**, controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** a través de la oficina de planeación de la **ESPA E.S.P.**, o de quien delegue el ordenador del gasto, quien, en el desarrollo de sus funciones, cumplirá en especial lo siguiente: **1)** Ejercer la gestión, control y vigilancia sobre la ejecución del contrato que le ha sido asignado para su Supervisión. **2)** Comunicar a la Oficina Jurídica y de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Comunicar en forma oportuna al Departamento de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **4).** Las demás funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo Nro. 11 de 2017, por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa



MENTO DEL META PIO DE ACACIAS OS PÚBLICOS DE ACACIAS 3-5 - NUIR 1-5000	ALCALDÍA DEPARTAMENTO DEL META ACACIAS NUIR 622000000 - NUIR 1-5000000	ALCALDÍA DEPARTAMENTO DEL META ACACIAS NUIR 622000000 - NUIR 1-5000000	ALCALDÍA DEPARTAMENTO DEL META ACACIAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.T. 6220001
Código TRD 100.07.02	Fecha 05/01/2024	Versión 4	Página 11

de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. En ningún caso el supervisor modificar el contenido y alcance del contrato suscrito, ni de eximir a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades.

VIGÉSIMA TERCERA – INTEGRIDAD: Para efectos legales, forman parte integral de este contrato los Estudios Previos, la oferta realizada por el **CONTRATISTA** y todos los documentos del proceso.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación y/o notificación que una parte deba remitir a la otra se hará a cualquiera de las direcciones físicas y/o de correo electrónico indicadas en el presente contrato, por lo que **LAS PARTES** declaran expresamente que el correo electrónico será un mecanismo de notificación para la remisión y recibo de cualquier comunicación o notificación.

VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de Acacias (Meta), para efectos de notificación, la **ESPA E.S.P.**, tiene como domicilio contractual la Carrera 16 # 14-28 B. Centro y **EL CONTRATISTA** tiene como domicilio contractual Calle 19 S Nro. 38 – 39 Conjunto Alana Multifamiliar 2 CA 12

VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez perfeccionado, para su ejecución será necesario la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

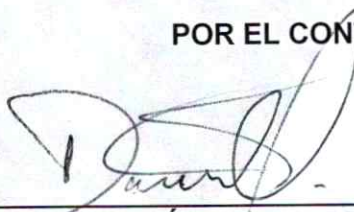
Para constancia y aceptación expresa, **LAS PARTES** firman el presente documento en el Municipio de Acacias (Meta) a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

POR LA ESPA E.S.P.:

POR EL CONTRATISTA:



MAGDA ISABEL VIDALES MENDEZ
GERENTE



INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC SAS
R/L. DAVID ARNULFO MURCIA GONZALEZ

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Lina María Rojas Reina	CPS Apoyo a la Oficina de Contratación	Proyectó	
Diana Lucia Alonso Vizcaino	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	Revisó y Aprobó	

Vigilado
Superservicios